6

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Ordinario 12 de Enero 163[illegible] martes

En la muy N. y muy L. Ciudad de Murcia Cabeça del Reyno de este nombre, a doze dias del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y ocho años, estando en su Ayuntamiento y Cabildo como lo han de uso y costumbre los muy Ilustres Señores Don Juan Gutierrez Tello Regidor y Caballero del Abito de Santiago Corregidor desta dicha Ciudad y su Partido por su Magestad, y Don Diego de Castro y Portocarrero, Don Simon de Riquelme y Fajardo, Don Gregorio de Riquelme, Don Gonçalo Dias Don Fran.co de Ortega, Don Fran.co de Villaneda, Don Nicolas de Villaneda, Don Simon de Riquelme, Don Fernando de Gallego, Don Fran.co Melgarejo, Alferez mayor de la Ciudad, y Don Diego de Riquelme, Caballeros Regidores della, y Don Fran.co de Almodovar Diez, Procurador general della.

Luego luego, Don Diego de Castro y Portocarrero, Regidor y Alcalde ordinario de primera election en esta Ciudad por el Estado de Caballeros, dixo que por quanto el Señor Don Nicolas de Villaneda, Regidor y Alcalde ordinario de primera election en esta Ciudad por el Estado de Caballeros, que al presente es, y ha sido otras muchas veces por la dicha Ciudad, se ausenta della para acudir a algunas cosas que le importan, y para ello ha menester licencia, que pedia y pidio se le diese para ausentarse de la dicha Ciudad, y que en su ausencia sirva el dicho oficio de Alcalde ordinario de primera election en esta Ciudad por el Estado de Caballeros, el Señor Don Nicolas de Villaneda, Regidor desta dicha Ciudad, que es persona que tiene las partes y calidades necesarias para el dicho oficio, y que en su ausencia le sirva y use del, y que para ello se le de el poder y facultad necesaria, y que pedia y pidio justicia.

Jacinto Cano Procurador de pleitos del Lugar

El Señor Don Nicolas de Villaneda, Regidor y Alcalde ordinario de primera election en esta Ciudad por el Estado de Caballeros, dixo que acepta la dicha licencia que se le da para ausentarse de la dicha Ciudad, y que en su ausencia sirva el dicho oficio de Alcalde ordinario de primera election en esta Ciudad por el Estado de Caballeros, el Señor Don Diego de Castro y Portocarrero, Regidor desta dicha Ciudad, que es persona que tiene las partes y calidades necesarias para el dicho oficio, y que en su ausencia le sirva y use del, y que para ello se le de el poder y facultad necesaria, y que pedia y pidio justicia.

Su Magestad